

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

En la *Gaceta de Madrid* del 12 del actual se publica la R. O. siguiente:

«Vistas las diferentes peticiones de prórroga remitidas por algunos Gobernadores de provincia referentes á las operaciones que han de practicar las Juntas provinciales del Censo en la reunión que han de efectuar el día 15 del presente mes, á tenor del art. 14 de la ley de 26 de Junio último, y en particular la formulada por el Secretario de la Diputación provincial de Madrid, quien expone lo siguiente:

«Habiéndose presentado ante la Junta municipal del Censo de esta Corte más de 5.000 reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores y sobre rectificación de equivocaciones contenidas en las listas expuestas al público en 31 de Julio último, es imposible, teniendo en cuenta la reclamación de cada interesado, más el informe respectivo que haya emitido la Junta municipal correspondiente, que en una sola sesión pueda la Junta provincial resolver sobre cada una de dichas reclamaciones y sobre las muchas que seguramente han de presentar los electores de los pueblos de la provincia; y aun más insuficiente resulta el plazo de veinticuatro horas para redactar el acta de la sesión que en 15 de Septiembre ha de celebrarse la Junta provincial, si como la ley determina en su art. 14, han de comprenderse en ella detalladamente los fundamentos de cada uno de los acuerdos que la Junta adopte, los votos particulares, si

los hubiere, y publicar dicha acta en el *Boletín* extraordinario del día siguiente al de la sesión; para que estas operaciones se practiquen con acierto, se considerará necesaria la ampliación de este plazo por diez días, ya para las varias sesiones que además de la señalada el 15 pudieran celebrarse, ya también para la reducción y publicación de actas.

Considerando que el art. 20 de la ley Electoral, en sus párrafos quinto y séptimo, admite la posibilidad de que las sesiones de las Juntas provinciales del Censo tengan lugar en otros días más del que estuviere señalado cuando sea indispensable la continuación de la sesión empezada, debiendo darse de ello conocimiento á la Junta central; y así se desprende también de las advertencias consignadas en el Indicador publicado en la *Gaceta* de 18 de Julio último.

Considerando que la rapidez con que en las presentes circunstancias debe procederse á la formación del Censo para poder aplicarle en las próximas elecciones de Diputados provinciales, como dispone el art. 1.º de los adicionales de la ley, exige de toda precisión normalizar las operaciones de las indicadas Juntas y de las Audiencias territoriales, á fin de que no haya que retrasar la segunda reunión de dichas Juntas provinciales más allá del 15 de Octubre, en cuyo día debe tener lugar, con arreglo á las disposiciones legales, la apertura del censo electoral.

Considerando que es conveniente, por tanto, hacer uso de la autorización para reducir á plazos ó prorrogar otros, concedida por los dos últimos párrafos de la segunda disposición transitoria de la citada ley, y sancionada por la Junta central del Censo en los acuerdos de que hace mérito la Real orden de 14 de Agosto último, en términos de que para las operaciones que han de efectuarse del 15 del corriente al 15 de Octubre resulte señalado taxativamente el máximo de tiempo que ha de invertirse, y se puntualicen los deberes de las Corporaciones, Autoridades y funcionarios que en aquéllas han de intervenir;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto



Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á más tardar, el día 24 de Septiembre actual ha de tener efecto la publicación en el *Boletín oficial* de los acuerdos de las Juntas provinciales.

2.º Que dentro de los *cuatro días naturales* posteriores al de la publicación de los acuerdos de las Juntas provinciales, se habrán de interponer por los interesados los recursos correspondientes ante las Audiencias, bien por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, quien dará resguardo de la apelación formulada. *El día inmediato* siguiente al de los expresados cuatro días deberán los Secretarios de las Diputaciones, bajo su más estrecha responsabilidad, remitir de una vez á los Presidentes de las Audiencias territoriales los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

3.º Que para el día 12 de Octubre próximo han de estar publicadas en las tablas de edictos por las Audiencias territoriales las resoluciones que éstas dictaren en los mencionados recursos.

4.º Que el mismo día 12 será el último en que habrá de tener lugar la remisión á las respectivas Juntas provinciales de las certificaciones relativas á los referidos recursos.

5.º Que según determina el art. 16 de la ley Electoral, concordado con la segunda de sus disposiciones transitorias, por la Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del Censo se habrán de reunir de nuevo el día 15 de Octubre próximo para proceder á la apertura del Censo electoral.

6.º Que se dé traslado inmediato de esta resolución al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que se sirva comunicarla á las Audiencias territoriales y dictar las disposiciones convenientes para que sustancien y resuelvan con la mayor actividad los recursos de apelación sobre inclusión ó exclusión en el Censo electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1890.—SILVELA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

### INDICADOR

para las operaciones del censo electoral en el periodo del 15 de Septiembre al 15 de Octubre próximo, con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1890 y Real orden de esta fecha.

#### Septiembre.

*Día 15 y siguientes*—Constitución en sesión pública, á las ocho de la mañana, en la Diputación provincial, de la Junta provincial del Censo. Aprobación en conjunto de las listas de cada Municipio que no hayan sido objeto de reclamación; exámen y discusión de las demás; hablará una persona en pro y otra en contra. La sesión podrá prorrogarse siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales, y se continuará en los días sucesivos que sean absolutamente precisos, debiendo terminar con la anticipación necesaria para que pueda tener lugar lo que se indica en el párrafo siguiente. Terminada cada sesión pública, la Junta resolverá, por mayoría de votos, sobre cada inclusión ó exclusión, pudiendo acumularse y resolverse agrupadas, caso necesario, las reclamaciones que tengan identidad de concepto.

Téngase en cuenta los artículos 14 y 20 de la ley.

*Día 24.*—Último día en que puede tener efecto la publicación en *Boletín* extraordinario de los acuerdos de la Junta provincial, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno, y de los votos particulares si los hubiere.

*Día 28.*—En el caso de que las Juntas provinciales no hayan hecho públicos sus acuerdos hasta el día 24, este día 28 será el último en que podrán interponerse los recursos para ante las Audiencias territoriales, pudiendo hacerse por escrito ó por mani-

festación verbal ante el Secretario de la Diputación.

*Día 29.*—En el caso del párrafo anterior, este día deberán remitir los Secretarios de las Diputaciones provinciales á los Presidentes de las Audiencias los expedientes cuyas resoluciones se apelen. (Téngase muy en cuenta la regla 2.ª de la Real orden de esta fecha.)

#### Octubre.

*Día 12.*—Es el último en que podrá hacerse la publicación por las Audiencias en las tablas de edictos de las resoluciones que dicten en los recursos de que hubieren entendido.

Este mismo día será el último en que habrá de realizarse la remisión á las Juntas provinciales de las certificaciones relativas á los referidos recursos

*Día 15.*—*Nueva reunión* de la Junta provincial. *Apertura* del censo electoral, inscribiendo los nombres de los electores, ya determinados por declaración de la Junta, y en su caso, por la Audiencia. El libro del «Censo electoral» se dividirá en tantas partes como Municipios haya en la provincia, y cada parte en secciones, correspondientes á las electorales; en cada sección se inscribirán con numeración correlativa y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los electores, su edad, domicilio y profesión, y si saben leer y escribir. (Artículos 16 y 17 de la ley, y regla 17 de la circular de la Junta central de 8 de Agosto próximo pasado.)

Madrid 11 de Septiembre de 1890.

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín* para conocimiento general, y en particular de los electores de esta provincia.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

#### Núm. 19.

En el día de la fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para los efectos legales, el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serrano y Barbero, vecino de Brihuega, en contra de la providencia dictada por mi autoridad, que revocando el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, concedí autorización á D. Juan Francisco Gumiel y otros, para abrir de nuevo una fábrica de aguardientes que había funcionado ya en años anteriores.

Lo que publico en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril último, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

—3535

MANUEL CAMACHO.

#### Núm. 20.

##### Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de los tres confinados fugados del penal de San Agustín de Valencia en la mañana del 10 del actual y cuya filiación es la siguiente:

José Mira Torino, natural de Valencia, oficio del Comercio, casado, estatura 1'600 metro, edad 30 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color



sano, sentenciado por la audiencia de Valencia por delito de estafa.

Francisco de Paula Jorge Climent, natural de Tornellá, provincia de Valencia, hojalatero, casado, estatura 1'586 metro, 33 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara, boca regulares, poblado, color sano, sentenciado por la audiencia de Pamplona por delito de robo y lesiones graves.

José Agramante Maroto, natural de Madrid, jornalero, soltero, estatura 1'800 metro, 27 años, pelo, cejas negros, ojos castaños, nariz larga, boca regular, barba naciente, color sano, sentenciado por la Audiencia de Madrid por delito de hurto.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,  
MANUEL CAMACHO.

—3532

Núm. 21.

*Negociado 4.º—Vigilancia.*

Según me participa el Alcalde de Bañuelos, desaparecieron en la noche del 10 del actual, de aquél término y de la propiedad de Julian Moreno y Tomás Perucha, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto, prevengo á las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de dicho Sr. Alcalde, caso de ser habidas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,  
MANUEL CAMACHO.

*Señas.*

Una mula de 4 años, pelo negro, mohina, alzada 6 cuartas poco más ó menos, herrada de las manos y es roma.

Una pollina de 4 años, pelo entre pardo, herrada de las manos, anquiseca y tiene el pelo largo; alzada unas 5 cuartas.

Un pollino, cerrado, pelo blanco, herrado de las manos, está recién esquilado y es un poco canoso; alzada unas 5 cuartas.

—3531

Núm. 22.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

D. Manuel Camacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julián García y López, vecino de Checa, se presentó en la sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Septiembre de 1890, designando quince pertenencias de la mina de plomo denominada *La Ascensión*, sita en el paraje llamado "Cerro de las Fuentes," término municipal de Pardos, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho sitio, de ella se medirán al N. 100 metros, al E. 200, al S. 300, al O. 500 y al N. 300, y de esta al punto de partida 300 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el

término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,  
MANUEL CAMACHO.

Diputación provincial de Guadalajara.

Circular.

Abrumada esta Diputación provincial con las muchas obligaciones que tiene pendientes por servicios realizados y no satisfechos, y siendo insuficientes para salir de tan aflictiva situación los escasos fondos que ordinariamente ingresan en el arca provincial, á pesar de las repetidas excitaciones que con tal motivo ha dirigido á los pueblos, me veo en la ineludible necesidad de hacer un nuevo llamamiento á los Ayuntamientos que están en descubierto por sus cupos de contingente, y muy especialmente á los que se hallan más atrasados en este importante servicio, se apresuren á realizar en un breve plazo la mayor cantidad, á cuenta de sus respectivos cupos, pues así lo exigen las necesidades más apremiantes de la provincia, evitándome de este modo el disgusto de tener que apelar á medidas de rigor, tan apesar de mi carácter, si, lo que no espero, los Ayuntamientos, siguiendo en su incalificable apatía, desatienden esta excitación, imposibilitando á ésta Ordenación de pagos poder satisfacer las sagradas obligaciones que tiene á su cargo, con la puntualidad que exige el buen servicio y que corresponde á una Corporación que cifra su buen nombre y su prestigio, que es el prestigio de la provincia, en tener todas sus obligaciones al corriente, pero para ello es preciso que los pueblos morosos contribuyan, como es su deber, á que cese ésta situación, allegando recursos al erario provincial.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Gregorio García Martínez. —3528

COMISIÓN PERMANENTE.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Solanillos del Extremo, la solicitud de perdón de contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Val de San García, la solicitud de perdón de contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar



el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —3536

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

##### CIRCULAR.

Habiéndose convenido con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Capital, en que las Subalternas que la misma tiene establecidas, en los partidos que han sido suprimidas las de Hacienda, se provean de los efectos timbrados necesarios para surtir á los expendedores de los pueblos que se lo soliciten, esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, que manifiesten á los expendedores de sus localidades respectivas, que pueden hacer las sacas de dichos efectos, bien en las Subalternas de la Compañía expresada, ó en las Administraciones Subalternas que han quedado subsistentes. Recomendándoles una vez más, vigilen y exijan á los repetidos expendedores, que estén bien surtidos de todos los efectos necesarios al consumo de la localidad.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador de contribuciones, Livinio Stuyck.

Con el fin de dar cumplimiento por esta Administración á una orden de la Superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia girarán visita el día último de cada mes, á las expendedurías de efectos timbrados de sus localidades respectivas, levantando acta de las existencias que tengan de dichos efectos, en la que se hará constar si son los que consideran necesarios para el consumo de la misma, cuyo documento lo remitirán á esta oficina al día siguiente de practicar dicho servicio.

En los puntos que se encuentran establecidas las Subalternas de Hacienda, practicarán dicho servicio el Administrador de las mismas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —3541

#### Sección de Recaudación.

Terminando el día 17 del corriente mes el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por territorial é industrial han de satisfacerse en las zonas de Brihuega, Cogolludo, Sacedón y Sigüenza, en el primer trimestre de 1890-91, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las repetidas zonas que en los días 18 al 27 del actual, se recibirán en las oficinas de los respectivos Recaudadores, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales du-

rante el primer periodo que termina el 17 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles que pasado el tiempo improrrogable de los diez días antes expresados, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejaren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3542

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SUBALTERNAN DE HACIENDA DE BRIHUEGA.

Con el fin de recoger varios expedientes que obran en esta Administración subalterna, en el preciso plazo de cinco días, se servirán presentarse los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuación se expresan:

Hita.	Solanillos del Extremo.
Cañizar.	Miralrío.
Valdearenas.	Yélamos de Abajo.
Gajanejos.	Rebollosa de Hita.
Padilla de Hita.	Valfermoso de Tajuña.
Copernal.	

Brihuega 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador interino, Francisco E. Gómez. —3539

#### SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Conforme á lo prevenido por las disposiciones vigentes, el Claustro de Catedráticos de este Instituto se ha servido señalar los días 19, 20, 26 y 27 del mes actual para verificar los exámenes de los alumnos que habiendo cursado privadamente, deseen dar validez académica á sus estudios en la presente Convocatoria.

Los exámenes extraordinarios de los alumnos con matrícula de Enseñanza doméstica tendrán lugar también en los días anteriormente citados.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —3529

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE AMÉRICA NÚM. 14.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido altas procedentes de otros cuerpos, con arreglo al Real Decreto de 25 de Mayo de 1889, con expresión del punto donde residen, y los cuales han de remitir sus pases por conducto de los Alcaldes para estamparles la nota de alta.

##### Provincia de Guadalajara.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO.
Cabo.	Eldiverto Munilla Sobrino....	Anguita.
»	Juan Pascual Ibañez.....	Luzón.
»	Bonifacio Izquierdo Berdoy ..	Alustante.
»	Félix Bravo y Sierra.....	Miedes.
Cornet.	Tiburcio Tineo Heredia.....	Campillo Dueñas.
»	Cárlas Horche Moya.....	Horche.
»	Pedro Martínez Sánchez.....	Motos
»	Domingo Alonso Gil.....	Tartanedo.



Sold 1. <sup>a</sup>	Francisco Sanz Benito.....	Alustante.
»	Manuel Riaza Gutierrez.....	Brihuega.
»	Crisanto Gómez Martínez.....	Centenera.
»	Julián García Moreno.....	Pajares
Otro 2. <sup>a</sup>	Simón Martínez Selgado.....	Herrería.
»	Victor Mulero Mateo.....	Cereceda.
»	Pascual Corredor Sastre.....	Villanueva de Alcorón.
»	Melitón Gómez López.....	Hiendelaenci-na.
»	Salvador Lozano Ortega.....	Torremocha de Jadraque.
»	Mariano Lorenzo Martínez....	Alarilla.
»	Francisco Barrio Robledillo...	Retiendas.
»	Mariano Gómez Castro.....	Cendejas de la Torre.
»	Felix Lopez Ciruelo.....	Pozancos.
»	Gabino Domingo Arquero.....	Jadraque.
»	Epifanio de Mingo Pedro.....	Irueste.
»	Pedro de las Heras Muñoz.....	Atienza.
»	Andrés Gilo García.....	Canredondo.
»	Juan Norverdes Romero.....	Ujados.
»	Remigio de la Peña Echave....	Jadraque.
Cabo.	Marcelino Perez Berdoy.....	Alustante.
»	Pedro de Miguel Camaso.....	Establés.
»	Julián Martin Herrera.....	Valdepeñas de la Sierra.
»	Francisco Gamboa García....	Argecilla.
Sold 2. <sup>a</sup>	Quirico de Lopez Alcalde.....	Castjón de Henares.
»	Marcelino Chamorro Calvo.....	Aguilar de Anguita
»	Pedro Somolinos Muñoz.....	Atienza.
»	Juan Romero Moreno.....	Villel de Mesa
»	Mariano Serrano Portillo.....	Mirabueno.
»	Juan Castaño Palafox.....	Alcolea del Pinar.
»	Eustaquio Herrero Tamago....	Riva de Saellices.
»	Juan Ibañez Martin.....	Villar Cobeta.
»	Venancio Cabellos Rojo....	Valdeavellano
»	Tomás García Bueno.....	Uceda.
»	Marcelino Reinterazo Arauz....	Orea.
»	Pablo Romero Lanero.....	Villel de Mesa
»	Toribio Casado Martínez.....	Orea.
»	Remigio Martinez Martinez ...	Mochales.
»	Angel Carullo Benito .....	Trillo.
»	Jacinto García Bautista.....	Budia.
»	Juan Lozano Bravo.....	Torremocha de Jadraque.
»	Marcos Atienza Moreno....	Milmarcos.
»	Julio Guerra Ruiz.....	Uceda.
»	León Pérez Cristóbal.....	Miedes.
»	Patricio Gimenez Minguez.....	Campillo de Ranas.
»	Blas García Riofrío... ..	Marchamalo.
»	Dionisio Santos Bermejo.....	Casa de Uceda
»	Andrés Sanz Somolinos.....	Miedes.
Cabo.	Venancio Martinez Rubio.....	Alustante.
»	Lorenzo Serrano Baranda.....	Miralrio.
»	Casimiro Salas Sanz.....	Alustante.
Sold 2. <sup>a</sup>	Felipe Hernando Serrano....	La Toba.
»	Pedro Moreno Cerezo.....	Cantalojas.
»	Marcelino Sanchez Sanz.....	Málaga del Fresno.
»	Cirilo Díaz Peco.....	Canales del Ducado.
»	Marcos Esteban Boarajo.....	Fraguas
»	Nicasio Crespo Correa.....	Atanzón.
»	Marciano Sacristán Anguita....	Idem.
»	Mariano Viejo Benito.....	Trijueque.
»	Eugenio Sanz Gamó.....	Tamajón.

»	Jerónimo Benito Muñoz.....	Alcoroches.
»	Narciso Refusta Parrilla.....	El Pobo.
»	Bonifacio Cuadrado Pastor... .	Tórtola.
»	Zacarias Sanz Sanz... ..	Taravilla.
»	Máximo Cempan Moreno.....	Sigüenza.
»	Melitón Arroyo de la Casa....	Valdesaz.
»	Dionisio Peco Trujillo.....	Canales.
»	Isidro Luengo Vega.....	Parades.
»	Tomás Pérez Sanz.....	Uceda.
»	Linos Córdova Córdova....	Aldeanueva.
»	Ambrosio del Campo Gomez...	Centenera.
»	Jacinto Valero Colás.....	La Loma.
»	Juan Hermosilla Herranz.....	Peralejos.
»	Celedonio Gutierrez Perucha...	Malaguilla.
»	León Pérez.....	Armallones.
»	Dámaso Vera Blas.....	Almiruete.
Sarg.	Angel Catalán Brun... ..	Peralejos.
»	Juan Cenagillos Alonso.....	Romanillos.
»	Mariano González Vera.....	Almiruete.
»	Andrés Olmo Piña.....	Castejón de Henares.
Cabo.	Bernardino Perez Sanz.....	Toriya.
Sold 2. <sup>a</sup>	Benigno Bernan Tornero.....	Alpedrete.
»	Eliás López Gasca.....	Checa.
»	Francisco Yela Viejo.....	Hita.
»	Miguel Expósito.....	Centenera.
»	Pascual Muñoz Alonso.....	Robledo.
»	Isaac Alberruche Calzadilla ...	Hita.
»	Isidro Blanco Ruiz.....	Almiruete.
»	Vicente Serrano Vicente.....	Majaelrayo.
»	Sinforoso de la Mata Rio.....	Cifuentes.
»	Pascasio Atienza Ruiz.....	San Andrés Congosto.
»	Manuel Entrena Gutierrez.....	Mochales.
»	Santiago Molinero Ricote.....	Cantalojas.
»	Francisco Arauz Rubio.....	Checa.
»	Juan García Morales.....	Congostrina.
»	Isidoro Carrasco Bonillo.....	Toriya.
»	Eduardo Spucht Gregorio....	Mandayona.
»	Isidro Gallego Benito .....	Atienza.
»	Mariano Ramiro García.....	Torrejón del Rey.
»	Esteban Alda Serrano....	Anguita.
»	Antonio Pérez Abad.....	Establés.
»	Narciso Jadraque Esteban.....	Arbancón.
»	Saturnino Ruiz Caballero.....	Horche.

Pamplona 21 de Agosto de 1890.—El Comandante Mayor, Mateo Fernández. —3500

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

En vista de no haberse presentado licitadores en el acto celebrado el 21 de Junio último, con el fin de contratar por tiempo de veinticinco años la instalación y explotación del alumbrado público por medio de luz eléctrica, este Ayuntamiento ha acordado señalar el Lunes veinte de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de nueva subasta pública en estas Casas Consistoriales, bajo las bases y condiciones que constan en el respectivo expediente, el cual se manifestará en la Secretaría de esta Corporación á cuantas personas deseen interesarse en el referido contrato.

Para tomar parte en el mismo es requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria de esta Municipalidad la cantidad de dos mil quinientas pesetas por el cinco por ciento de fianza provisional, en metálico ó en valores públicos al precio que tengan conforme á la cotización oficial del día en que se haga el depósito, ó del más próximo al de la subasta, según la *Gaceta oficial*.

Hecha por este Ayuntamiento la adjudicación definitiva del contrato, se devolverán los resguardos de depósitos á los respectivos licitadores, conservándose únicamente el



correspondiente al rematante, el cual queda obligado á aumentar la fianza en el preciso término de diez días, hasta la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas que importa el quince por ciento del valor total del contrato, y si no lo cumplierse ni justificara la causa de impedírsele, este Ayuntamiento procederá de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones han de hacerse por escrito y arregladas al modelo que se inserta á continuación, acompañándolas con la cédula personal y el resguardo de fianza provisional dentro del pliego cerrado que se entregará al señor Presidente, durante el plazo de media hora, según se determina en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 16 del referido Real decreto, sin que ningún licitador pueda retirar por motivo alguno el pliego ya entregado.

En las proposiciones han de expresarse los nombres de los autores y fabricantes de quienes se proponga el postor adquirir los generadores, excitadores, para-rayos, soportes y reflectores.

El contrato se hará bajo concepto de admitir como más beneficiosa, la proposición que en igualdad de casos suministre el tipo ó unidad de luz eléctrica á menor precio y por menor número de años, pudiendo emplearse motores hidráulicos, de gas, de aire comprimido ó de otro sistema aceptable para producir la generación de la luz eléctrica, siendo de cuenta del rematante el establecimiento y entretenimiento de los motores y quedar obligado á hacer una doble instalación de dinamos, motores y demás aparatos de producción.

Por último, el rematante queda obligado á satisfacer los anuncios de subasta, los derechos que según arancel devengue el Notario que ha de concurrir á la misma, el coste de la escritura que ha de otorgarse y también el de una copia de la misma en papel correspondiente para el archivo de este Ayuntamiento.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1890.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, Gregorio José Sausa, Secretario.

—3537

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., empadronado en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, para la subasta de instalación y explotación del alumbrado público por medio de la luz eléctrica en la expresada ciudad de Guadalajara, y enterado también de las bases y condiciones aprobadas por la referida subasta, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con sujeción estricta á las mencionadas bases y condiciones, bajo el tipo de... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de 16 bujías; en... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de doce bujías, y por... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de ocho bujías, con las mejoras siguientes: (Se indicarán con claridad las que el postor ofrezca) (También se expresarán los nombres de los autores y fabricantes de quienes se proponga el postor adquirir los generadores, excitadores, para-rayos, soportes y reflectores.)

(Fecha y firma.)

#### SIENES.

Por Marcelino Bartolomé, vecino de Villar del Ala (Soria) tratante en ganado de cerda, se me dá parte de que en la noche del día 8 del actual, de nueve á diez, al llegar al sitio de la cuesta del carro, término de Toves, distrito de Villacorza con una manada de ganado de cerda clase guarro, desapareció una mula de su propiedad de las señas que abajo se expresan. Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que si la precitada res mular se hallase en algún pueblo de la provincia, la pongan á disposición de esta Alcaldía para esta hacerlo á su dueño.

Sienes 9 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Escolástico Delegado.—El Secretario, Anastasio Luengo.

#### Señas de la res.

Una mula negra, de 9 á 10 años de edad, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el anca izquierda, y en la tabla del pescuezo del lado derecho un hierro j, lleva cabezón de co-

rrea negra vieja y una traba de esparto al cuello. —3516

#### MAZUECOS.

Por Bernernardino García Martínez, de esta vecindad, se me dá parte de que en la noche del 8 del actual desaparecieron de las rastrojeras donde las tenía pastando una mula y una burra con su cria de su propiedad, de las señas que se expresarán, no habiendo hasta la fecha averiguado su paradero á pesar de cuantas gestiones ha practicado.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre

Mazuecos 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Marcial García.

#### Señas.

Mula cerrada, blanca, herrada de piés y manos, con dos lunares negros y un remiendo negro en el brazuelo izquierdo. Burra cerrada, esquilada, alzada regular, algo greñuda y pelo negro, con su cerrila de 18 meses también negra y greñuda. —3515

#### LUZON

Por los vecinos de esta villa Hilario Ibañez y Martin Moreno, se me dá parte en este día de haber desaparecido de la rastrojera donde los tenían pastando, dos machos de su propiedad uno de cada uno, cuyas señas se expresan á continuación, y por más averiguaciones practicadas que han hecho desde la primera hora de la madrugada no han podido ser habidas, cuyas mulas creen y sospechan hayan sido robadas la noche anterior.

Luzón 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Cayetano Merodio.

#### Señas.

Un macho mular de Hilario Ibañez, edad 2 años, pelo negro mohino, alzada seis cuartas, sin herrar, tiene la patilla derecha pelada, algo delgado.

Otro de Martin Moreno, edad 6 años, alzada unas seis cuartas, pelo castaño oscuro en el anca, herrado de las cuatro extremidades, el ojo izquierdo algo delicado y las cuatro extremidades tiene pelo de gato rayadas. —3514

#### ANGON.

Por el vecino de este pueblo Angel Parra, se me ha dado parte de que en la noche del 7 al 8 del presente mes, desapareció de la dula de este pueblo, una mula de la propiedad del mismo, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial con el fin de que si se encuentra en alguno de los pueblos de esta provincia, se me de aviso por la autoridad respectiva á los efectos consiguientes.

Angón 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.—P. A. y O.—El Regidor primero, Roque de Pedro.

#### Señas de la mula.

Es mohina, de alzada regular, con unos lunares blancos en los costillares, de seis años de edad, está herrada de las manos y lleva un cascarro. —3513

#### CUBILLEJO DEL SITIO.

Por dos vecinos de este pueblo se han depositado en esta Alcaldía dos reses lanares, de las señas que se expresan á continuación, las cuales han debido ser extraviadas de las ganaderías de la feria de Molina.

El dueño que se crea con derecho á las citadas reses, pasará á recogerlas, acreditando legalmente su propiedad.

Cubillejo del Sitio 8 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Melitón Larriba. —3512

#### Señas de las reses.

Un carnero trasandusco, cornudo, empega MB. Otro idem, sin empega de ninguna clase, un poco robisco, cornudo y de diente cerrado.



ALAMINOS.

Por los pastores del ganado lanar de los vecinos de esta villa, se me ha dado parte haber aparecido en dicho ganado una res de igual clase, que á ellos no pertenece.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y las señas de la expresada res, para que aquella persona que crea ser su verdadero dueño, se presente en esta Alcaldía á recogerle en el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín*, pasados sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Alaminos 9 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Saturio Rojo. —3508

*Señas de la res.*

Borrego blanco, robisco, cornudo, en la oreja derecha picado atras, y en la izquierda delante.

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Se halla vacante la Escuela pública de ambos sexos de esta villa, por haberse traslado el que la venia desempeñando, la cual consiste su dotación en trescientas pesetas y la cuarta parte de retribuciones.

Asimismo se halla vacante la Sacristia de esta Parroquia, consistiendo su dotación en sesenta pesetas y otras sesenta que se calcula que produce el pie de altar, con más cuatro celemines de trigo de buena especie que dé cada vecino; es de todo punto indispensable que los aspirantes han de ser organistas.

Torremocha del Campo 1 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Bernardo Contrera.—El Cura párroco, Eugenio Escolano. —3511

HORCHE.

Anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia número 103, correspondiente al miércoles 27 de Agosto último, la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, por dimisión voluntaria de D. Mauricio Vesperinas y Noguerales, que la venia desempeñando, se han presentado como aspirantes á la misma D. Gabino Montero Aragonés, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; Don Laureano López Gonzalo, ex-Secretario de Ayuntamiento y vecino de Salmerón; D. Tiburcio Fernández Catalán, ex-Secretario de este Ayuntamiento y vecino de esta villa, y D. Tiburcio Antonio Catalán y Fernández, aspirante á la fé pública, también de esta vecindad, y la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de este día, ha aceptado al primer solicitante D. Gabino Montero Aragonés.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público.

Horche 11 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Martín Calvo. —3527

OREA.

Por dimisión del Profesor que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante de Médico Cirujano titular de esta villa en esta provincia para el año de 1890 á 1891, que dará principio el 29 de Septiembre actual.

Su dotación consiste en 170 fanegas de trigo metadenco, de buena calidad, cobrado en las eras, bien por cuenta del Profesor, ó del Ayuntamiento, sin retribución alguna, á elección de aquél, y en 860 pesetas pagadas por el Ayuntamiento; 250 por

trimestres vencidos y las restantes al finalizar el año del contrato.

Esta villa cuenta 250 vecinos y no tiene anejo ninguno y si solo un Caserío en el término, que consta de siete vecinos, los cuales cuando tengan necesidad del facultativo lo conducirán de ida y vuelta con caballería de la propiedad de los mismos.

Los profesores que deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 22 del actual, pues pasado dicho término se proveerá.

Orea 8 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Faustino Pinilla. —3524

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Valentin de la Peña Marcos, á nombre de D. Cristóbal Espinal Erro, vecino de Barcelona, como gerente de la sociedad "Cristóbal Espinal y Compañía", contra D. Tomás Oñate Azañón y D. Juan Dionisio Oñate, que lo son de Cifuentes, sobre pago de 13.349 pesetas 46 céntimos y costas, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al deudor D. Juan Dionisio Oñate, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, á continuación se expresan:

*Fincas rústicas en término de Cifuentes.*

	Pts. Cét s.
1 Una tierra en la Fuente del Piojo, de una fanega y tres celemines, igual á 38'81 áreas; linda al Saliente Mariano García, Mediodía el río, Poniente D. Diego Esteban Pajares y Francisco Teran y Norte camino, en .....	187 50
2 Otra en el Laguno, de 9 celemines, igual á 23'28 áreas; linda al Saliente José Batanero, Poniente Mariano García, Mediodía y Norte el Laguno, en .....	18 75
3 Otra detras de San Sebastian, de 18 celemines, igual á 46'57 áreas; linda Saliente Clemente Marigil, Poniente Mariano García, Mediodía y Norte senda, en...	187 50
4 Otra en los Tovares, de 15 celemines, igual á 38'81 áreas, la divide la carretera y linda al Saliente Mariano García, Mediodía senda de la laguna, Poniente Eugenio Cabellos y tierra blanca y Norte el río, en .....	56 25
5 Otra en el mismo sitio, de 9 celemines ó sean 23'28 áreas; linda al Saliente Matias Juanis, Mediodía camino de los Molinos, Poniente Alejandro Juanis y Norte el río, en .....	37 50
6 Otra en el propio sitio ó el Rastrillo, de 8 celemines que hacen 20'70 áreas; linda al Saliente Matias Juanis, Mediodía camino de los Molinos, Poniente Eustaquio Ballesteros y Norte el río, en .....	30
7 Otra en la Fuente del Canto, de 14 celemines ó sean 36'21 áreas; linda al Saliente Mariano García, Poniente Leandro	



Budia, Mediodía camino y Norte el rio, en .....	112 50
8 Otra en Valdelindazo, de una fanega, igual á 31'05 áreas; linda al Saliente herederos de Santiago Pliego, Mediodía senda, Poniente Mariano García y Norte Joaquin Ramirez, en .....	18 75
9 Otra en el Prado, de 18 celemines, igual á 46'57 áreas; linda al Saliente Felipe de la Torre y Francisco Flores, Mediodía y Norte acequia y Poniente Mariano García, en.....	91 50
10 Otra en el mismo sitio del Prado, de una fanega, igual á 31'05 áreas; linda al Poniente Rafael Gilberti, Saliente, Mediodía y Norte acequia, en .....	56 25
11 Una viña en el sitio del Cerro, con unas 1.200 vides y algunos olivos; linda al Saliente camino del Cerro, Mediodía Manuel Juanis, Poniente y Norte erial, en	30 »
12 Otra viña en Carrabriega, de unas 400 vides; que linda por el Saliente Rafael Tomás, Mediodía Micaela Serrano, Poniente Antonio Blanco y Norte Antonia Peña,.....	37 50

Los títulos de propiedad de las anteriores fincas no han sido presentados por el deudor Don Juan Dionisio Oñate, pero todas, á excepción de las dos últimas, se hallan inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad, según certificación expedida por el Registrador del partido de Cifuentes que obra en el expediente, y de la que constan asimismo los gravámenes de las fincas y se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los interesados puedan examinarla; por cuya razón el rematante habrá de conformarse con los títulos expresados y suplir por su parte los que faltan.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Cifuentes, el día 22 de Septiembre próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 30 de Agosto de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí.—Franco Pastor. —3480

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente de exacción de costas en causa contra Eusebio Gallego Benito, vecino de Algora, por hurto, he acordado la segunda subasta de bienes embargados á Eusebio Gallego, que con su tasación, deducido al 25 por 100 de la primera, á continuación se expresan.

<i>Bienes semovientes.</i>	<i>Ptas. Cts.</i>
Cuatro cabezas de ganado lanar de vientre, en.....	26 25
<i>Bienes muebles.</i>	
Una mesa pequeña de pino en mediano uso, en.....	» 18
Un asiento de pino, en.....	» 18
Dos platos blancos, en.....	» 37
Una botija de barro, en.....	» 18
<i>Fincas rústicas en Algora.</i>	
Una tierra destinada á cereales, en el sitio	27 16

de la Vilanera, de caber una fanega; linda al Saliente y Norte Francisco Relañó Gallego, Mediodía Calisto Rojo, Poniente yermo, en... »	27
Otra en los Tomillares, de caber nueve celemines; linda á todos aires yermo, en.....	16 87
Otra en el camino de Navalpotro, de caber seis celemines; linda al Saliente Ildefonso del Amo, Mediodía Juan Relañó del Olmo, Poniente Gregoria de Agueda, y Norte Patricio Relañó, en.....	13 50
Total.....	84 53

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Algora, el día 30 del corriente mes á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 9 de Septiembre de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. 3519

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas en que fué condenado Francisco Roncero Torrijos, vecino de Tabladillo, en la causa que contra él se siguió por lesiones, se anuncia la subasta de los bienes que le fueron embargados, á saber:

- Cuatro fanegas de trigo bueno, á 8 pesetas, 32.
- Dos id. de avena, á 3 id., 6.
- Una arca de pino vieja, en 2'50 pesetas.
- Un banco de pino, en 10 id.
- Una mesa de nogal, en 10 id.
- Dos asientos, en 2 id.
- Dos silletas, en 1 id.
- Una vaca vieja, de 16 años, en 125 id.
- Una tierra en término de dicho pueblo y sitio de la Solana ó Haza de D. Joaquín, de caber seis fanegas; linda Saliente camino de Pareja, Mediodía Mariano Roncero, Poniente José Rio Bernardino y Norte herederos de Bruno Gonzalez, en 540 id.

Otra en Roble Gordo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente herederos de Bruno Gonzalez y Norte baldíos de D.<sup>a</sup> Crispina Albornoz, en 135 id.

Otra en la Peña Gorda, de seis fanegas; linda Saliente Mariano Roncero Gonzalez, Mediodía Concepción Roncero, Poniente herederos de Silverio Roncero y Norte el mismo Mariano, en 1 000 id.

Otra de dos fanegas en la Huerta; linda Saliente Julian Torrijos, Mediodía Agapito Gonzalez, Poniente herederos de Silverio Roncero y Norte Higinio Bernardino, en 150 id.

El remate de dichas fincas y efectos tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las once de la mañana, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar el 10 por 100 de los bienes que quieran rematar y de los que es Depositario Francisco Roncero Gonzalez, y advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que serán de cuenta de los rematantes los gastos de títulos de propiedad y de la escritura judicial de venta de las fincas que se subastan.

Dado en Sacedón á 3 de Septiembre de 1890. Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —3499